CONTRATO PRIVADO DE CESION

Entre los suscritos, a saber:

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA, identificado con cédula de extranjería número 442.663, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA.**, identificada con NIT 900.395.291-6, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 02023489.

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA, identificado con cédula de extranjería número 442.663, actuando como Representante Legal de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S**. identificada con NIT 900.749.166-4, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 02473535.

Y,

PEDRO CONTECHA CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.284.145 de Chaparral (Tolima), actuando como Representante Legal de **INGENIERIA DE VIAS S.A.S**., identificada con NIT 800.186.228-2, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 00532723.

Hemos convenido celebrar el presente contrato privado de cesión total de participación de derechos económicos y de posición contractual, previos las siguientes consideraciones y antecedentes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, adelanto el proceso de Licitación Publica No. **LP-DT-048-2020**, el cual tiene por objeto contratar el "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2". Como resultado del proceso de selección, se da origen al contrato No. 1628 de 2020, el cual es suscrito por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y el **CONSORCIO MECO VIAL**, adjudicataria del proceso de contratación, que se encuentra conformado por **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S**. con NIT. 900.749.166-4, con una participación del 50%.

2. Que como resultado de un análisis jurídico, técnico y financiero, el CONSORCIO MECO VIAL, en adelante el CEDENTE ha manifestado su interés de ceder totalmente los derechos económicos y posición contractual que posee actualmente el CEDENTE sobre el Contrato No. 1628 de 2020, a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S., en adelante CESIONARIO.

CONTRATO PRIVADO DE CESION

3. Como resultado de las consideraciones anteriores las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: CEDER TOTALMENTE en forma irrevocable por parte del **CEDENTE**, la participación equivalente al cien por ciento 100% de los derechos económicos y posición contractual del contrato de obra No. 1628 de 2020 a favor del CESIONARIO.

El cien por ciento (100%) de participación que se va a ceder en favor de INGENIERIA DE VIAS S.A.S., será de la siguiente forma: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 cede el 50% de su participación y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, cede el 50% de su participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden a los CEDENTES como integrantes del CONSORCIO MECO VIAL.

CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia a partir del momento en que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS acepte y sea suscrita la cesión total del contrato y se encontrará vigente por todo el plazo de ejecución y liquidación tanto del Contrato No. 1628 de 2020, así como por el tiempo que han de mantenerse vigentes las garantías expedidas con ocasión del Contrato 1628 de 2020.

CLAUSULA TERCERA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes reconocen y aceptan que todos los documentos de la Licitación Pública No. LP-DT-048-2020, incluidos en el Pliego de Condiciones o con ocasión de éste y la Minuta del Contrato de Obra No. 1628 de 2020, forman parte integral del presente acuerdo y serán utilizados para efectos de su interpretación. Las Partes reconocen y aceptan, además, que las definiciones previstas en dichos documentos igualmente serán aplicables, en los términos allí definidos, a este Contrato.

CLAUSULA QUINTA. – LEY APLICABLE. El presente acuerdo se rige por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que sean aplicables, y en general por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA: EL CEDENTE informara a la aseguradora garante del contrato 1628 de 2020 la cesión total del contrato que se efectúo a la sociedad **INGENIERIA DE VIAS S.A.S.** Una vez sea aprobada y suscrita la Cesión del mismo, por el CEDENTE, el CESIONARIO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

CLAUSULA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones que por virtud del presente contrato hubieren de tramitarse, serán efectuadas en las direcciones que aparezcan registradas en la Cámara de Comercio del domicilio de cada sociedad al momento de efectuar el envío de la comunicación o notificación según sea el caso.

CONTRATO PRIVADO DE CESION

En señal de aceptación y conformidad con todo lo pactado se firma en el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) en número de dos (2) originales.

LOS CEDENTES

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA

Firmado digitalmente por MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
Fecha: 2021.08.17 12:33:38 -06'00'

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA
C.E 442.663
Representante Legal
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA

Firmado digitalmente por MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
Fecha: 2021.08.17 12:34:20 -06'00'

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA
C.E 442.663
Representante Legal
MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S

EL CESIONARIO

PEDRO CONTECHA CARRILLO
C.C. No 2.284.145 de Chaparral
Representante Legal
INGENIERIA DE VIAS S.A.S

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: PEDRO CONTECHA CARRILLO quien se identificó con C.C. número. 2284145 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/08/2021

Func.o: NANCY

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO